



**D**ICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO.

**ANTECEDENTES:**

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo mediante el cual expidió el Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2003.
- II. Con fecha 13 de noviembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Con fecha 20 de noviembre de 2007, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio No. PC/321/07, en relación con el DECRETO mencionado en el antecedente anterior, por el que informa a este Instituto que a partir de la entrada en vigor de la misma y en los términos del Artículo Primero TRANSITORIO respectivo, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para determinar el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado para sus propios fines o de otras autoridades electorales y para el ejercicio del derecho de los partidos Políticos nacionales.
- IV. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/014/07, por el que se Modifica el “Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social” y en sus puntos Primero y Tercero del Apartado de Acuerdo a la letra establecen: *“PRIMERO.- Se aprueba adicionar un segundo párrafo al artículo 14, reformar los artículos, 1, 7, 12, 15, 19, 20, y derogar el artículo 11 del Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, en la forma y términos que se establecen en el Anexo Único, que pasa a formar parte del presente Acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones V, VI, VII, VIII y IX del presente documento. TERCERO.- Las modificaciones anteriores entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.”* mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de diciembre de 2007.
- V. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/02/08, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se determina el monto del financiamiento público para el Sosténimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes, para Comunicación Social y el establecido en las Fracciones X y XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que les corresponde a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política para el ejercicio fiscal 2008”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de febrero de 2008.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS



- VI. La LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de septiembre de 2008, mediante el cual fueron aprobadas las reformas a los artículos 18, 24, 30, 31, 60, 61, 89 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y en su artículo Primero transitorio establece: “El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.
- VII. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año, en cuyos Artículos Primero y Séptimo Transitorios establece: “**Primero:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado” y “**Séptimo:** En un plazo de quince días hábiles contados a partir del día en que este decreto entre en vigor, el Consejo General emitirá un Acuerdo mediante el cual se determine la forma y términos en que los Partidos Políticos podrán utilizar los recursos que a esa fecha no hubieren ejercido por concepto de financiamiento público para actividades de comunicación social, respecto de la asignación realizada por dicho consejo en el mes de enero de 2008 mediante el respectivo Acuerdo”.
- VIII. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/12/08, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se determina la forma y términos en que los Partidos Políticos dispondrán del Financiamiento Público no ejercido en Materia de Comunicación Social en el año 2008”, y que en su punto Primero de Acuerdo a la letra dice: “**PRIMERO.-** *Se aprueba que los Partidos Políticos que a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo tengan recursos no ejercidos del Financiamiento Público para Comunicación Social otorgado para el ejercicio fiscal 2008, lo utilicen en la forma y términos del procedimiento descrito en la Consideración IX del presente Acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.*” publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de octubre de 2008.
- IX. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número CG/14/08 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se modifica la integración de las Comisiones del Consejo General” y que en su punto Primero de Acuerdo a la letra dice: “**PRIMERO.-** *Se aprueba modificar la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar conformada con los Consejeros Electorales siguientes: Lic. José Manuel Sosa Zavala, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como secretaria técnica, la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones III, VI y VII del presente documento.*” mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de octubre de 2008.
- X. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2209 y dio a conocer la Convocatoria a elecciones 2009.

MARCO LEGAL:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS**



- I. Artículos 41 Base III Apartados A y B, 116 fracción IV incisos b), c) y g) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. Artículo 24 Base III de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 156, 159 fracción I, 173 fracción I, 178 fracción IX y 185 fracciones VIII y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 13, 14 y 25 del Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a) y b), II inciso d) y III inciso d), 6, 7, 9, 10, 14, 35 fracción IV, 37 fracción XVII y 47 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**CONSIDERACIONES:**

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela por que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS



- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** En virtud de la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa a los artículos 60, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; y por el que adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97, el Instituto Federal Electoral con fecha 20 de noviembre de 2007, envió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio No. PC/321/07, en el que informa que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para determinar el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado para sus propios fines o de otras autoridades electorales y para el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. Razón por la cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró aprobar la adición de un segundo párrafo al artículo 14, reformar los artículos, 1, 7, 12, 15, 19, 20, y derogar el artículo 11 del Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, para suprimir lo relativo a Radio y Televisión. Es conveniente mencionar que tal como se desprende del punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/02/08 de fecha 22 de enero de 2008 determinó la cantidad de \$5,449,664.59 SON: CINCO MILLONES , CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 59/100 M.N.) por concepto del financiamiento público Comunicación Social que les corresponde a los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2008. Sin embargo, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó las reformas a los artículos 18, 24, 30, 31, 60, 61, 89 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como también se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de septiembre de 2008, en el que fue suprimido el Financiamiento Público para Comunicación Social y en su artículo Séptimo Transitorio ordenaba al Consejo General emitir un acuerdo por el cual se determine la forma y términos en que los Partidos Políticos podrán utilizar los recursos que a esa fecha no hubieren ejercido por concepto de financiamiento público para actividades de comunicación social, respecto de la asignación realizada por dicho consejo en el mes de enero de 2008 mediante el respectivo Acuerdo. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo General aprobó el 7 octubre de 2008 el Acuerdo CG/12/08 relativo a la determinación de la forma y términos en que los Partidos Políticos podrían utilizar los recursos que a esa fecha no hubieren ejercido por concepto de financiamiento público para actividades de comunicación social, respecto de la asignación realizada por dicho Consejo en el mes de enero de 2008 mediante el respectivo Acuerdo. Para tal fin durante el periodo comprendido del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas efectuó reuniones con los Representantes de los Partidos Políticos a efecto de conciliar los saldos pendientes por ejercer correspondientes a dicho tipo de financiamiento, acordándose que los Partidos emitirán la comunicación pertinente al Instituto en la cual darían a conocer el tipo de financiamiento en que se transferirían dichos saldos. Por lo que, los Partidos enviaron los siguientes oficios:

PARTIDO	No. DE OFICIO	FECHA	RECEPCIÓN
PVEM	S/N.	7 DE OCTUBRE DE 2008	8 DE OCTUBRE DE 2008
CONVERGENCIA	C.D.E./TESO/049/2008	8 DE OCTUBRE DE 2008	8 DE OCTUBRE DE 2008
PAN	S/N.	9 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS



			2008
PT	S/N.	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008
PRD	PCEE/031/08	13 DE OCTUBRE DE 2008	14 DE OCTUBRE DE 2008
PRI	S/N.	13 DE OCTUBRE DE 2008	14 DE OCTUBRE DE 2008
NUEVA ALIANZA	S/N.	15 DE OCTUBRE DE 2008	15 DE OCTUBRE DE 2008

- IV. En relación con lo asentado en la Consideración III del presente documento, y para mayor abundamiento es de señalarse que las reformas realizadas al artículo 24 fracción II de la Constitución Política del Estado vigente hasta el día 9 de septiembre de 2008, así como a los numerales 80 fracción IV y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente hasta el 12 de septiembre de 2008, desaparecieron el tipo Financiamiento Público para Comunicación Social, sin embargo como los citados Institutos Políticos recibieron recursos para ejercer en ese tipo de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2008, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo General con fecha 22 de enero de 2008 mismo que fue ejercido durante el periodo comprendido del 22 enero hasta el 7 de octubre de 2008, es por lo que es necesario que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, den cabal cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas por el Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, con respecto a la evaluación de las actividades llevadas a cabo en materia de Comunicación Social.
- V. En relación con lo anterior, el Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, en su Artículo 25 mencionado en el punto IV del Marco Legal, establecía que al término de cada Ejercicio Fiscal, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, realizarán la evaluación de las actividades llevadas a cabo por cada Partido Político en materia de comunicación social. Asimismo dicho numeral establecía que del resultado de dicha evaluación, si se detectaren irregularidades que ameriten la imposición de sanciones, se dará vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se incluirán las propuestas de las sanciones que correspondan a cada Partido Político por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en materia de comunicación social y en el reglamento ya indicado con antelación en esta consideración.
- VI. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3 y 25 del Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, la Licda. María Luisa Sahagún Arcila, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social, con oficio No. DEAP/001/2009, de fecha 7 de enero de 2009 turnó el Informe Anual del Ejercicio del Financiamiento y actividades realizadas en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2008 por el Comité Técnico de Comunicación Social, así como su anexo. De igual forma la C. P. Constancia Italia María Gutiérrez Rivero, Titular de la Contraloría Interna del Instituto, con oficio No. CI/001/2009 de fecha 9 de enero de 2009, realizó la Evaluación de la aplicación de los recursos destinados al Financiamiento Público para Comunicación Social de los Partidos Políticos, correspondiente al año 2008.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE

VII. De los informes rendidos por las citadas Dirección y Unidad de Contraloría Interna del Instituto, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General está en aptitud de realizar la evaluación, en conjunto con las citadas áreas, de las actividades llevadas a cabo por cada Partido Político en materia de comunicación social, siendo que, de lo informado se tiene que durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron 5 reuniones de trabajo del Comité Técnico de Comunicación Social, en las que cada partido político acreditó un representante de conformidad con el artículo 5 del reglamento en la materia y se aprobaron los contenidos y textos para publicaciones en medios escritos y en internet, conforme al artículo 24, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 80 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche entonces vigentes. Cabe hacer el comentario de que en estas reuniones los representantes de los partidos políticos, cuando lo consideraron necesario, modificaron textos y contenidos, modificaciones que fueron sometidas a votación entre los integrantes del Comité y que tuvieron validez al ser aprobadas por el mismo. En las reuniones del Comité participaron la Contralora Interna del Instituto, C.P. Constanza Italia M. Gutiérrez Rivero y el Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. José Manuel Sosa Zavala.

VIII. Respecto del recurso ejercido durante 2008 por concepto de este financiamiento público, obran en los archivos facturas originales, se encuentran anexas a los cheques nominativos que se expidieron a favor de cada uno de los proveedores de servicios y están al resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas. Los originales de cada una de las minutas de las reuniones de trabajo, con sus respectivos anexos, se encuentran bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva. En cumplimiento al artículo 7 del reglamento de la materia, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche realizó la verificación de las publicaciones difundidas a través de periódicos, revistas e Internet, con el objeto de constatar el cabal cumplimiento de los términos contratados con los diferentes medios de comunicación, corroborando la correcta difusión de los mensajes de acuerdo a lo autorizado en cada una de las reuniones de trabajo del Comité. Lo anterior, a efecto de supervisar el ejercicio de las prerrogativas de comunicación social de cada Partido Político. Es conveniente señalar que, a solicitud expresa de los Representantes de los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, se efectuó el descuento a dichos Partidos en esta modalidad del Financiamiento Público, por sanciones impuestas, aplicándose por este concepto el 11.66% del total del financiamiento de comunicación social por un importe de \$635,308.25 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHO PESOS, 25/100, M.N.). El descuento efectuado al Partido de la Revolución Democrática fue por la cantidad de \$231,898.65 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 65/100, M.N.); al Partido del Trabajo por la cantidad de \$96,268.25 (SON: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 25/100 M.N.); al Partido Verde Ecologista de México por la cantidad de \$278,295.75 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 75/100, M.N.) y al Partido Nueva Alianza por la cantidad de \$28,845.60 (SON: VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 60/100, M.N.), tal como se desprende de la tabla a que a continuación se detalla:

RESUMEN ANUAL	IMPORTE	AVANCE
Monto Anual Aprobado.	\$5,449,664.59	100.00%
Ejerc. Al 31/12/2008 en Com. Soc.	\$1,462,043.02	26.83%
Aplicado en Multas.	\$ 635,308.67	11.66%
Transferencia Acuerdo CG/12/08.	\$ 3,352,313.3	61.51%
Monto Total Ejerc.	<b>\$5,449,664.59</b>	<b>100.00%</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS



INSTITUTO ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE

- IX.** Del Informe del ejercicio presupuestal del Financiamiento Público para Comunicación Social sobre los recursos aprobados, presentado por la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de fecha 7 de enero de 2009, se desprende que se ejerció la cantidad total de \$5,449,664.59 (SON: CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 59/100, M. N.) que representa el 100% del monto anual aprobado y distribuido entre los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, el cual se desglosa de la forma siguiente:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO APROBADO		MONTO EJERCIDO EN COMUNICACIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2008.	IMPORTE DE MULTAS DESCONTADAS	TRANSFERENCIA ACUERDO CG/12/2008	MONTO TOTAL EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	SALDO NO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
	ASIGNACIÓN MENSUAL DE (ENERO A DICIEMBRE 2008)	MONTO APROBADO ANUAL 2008					
PAN	\$ 123,426.75	\$ 1,481,121.04	\$ 426,121.50		\$ 1,054,999.54	\$ 1,481,121.04	\$ 0.00
PRI	\$ 140,011.61	\$ 1,680,139.26	\$ 571,294.81		\$ 1,108,844.45	\$ 1,680,139.26	\$ 0.00
PRD	\$ 43,721.39	\$ 524,656.63	\$ 186,042.20	\$ 231,898.65	\$ 106,715.78	\$ 524,656.63	\$ 0.00
PT	\$ 30,077.59	\$ 360,931.08	\$ 223,154.51	\$ 96,268.25	\$ 41,508.32	\$ 360,931.08	\$ 0.00
PVEM	\$ 27,991.69	\$ 335,900.28	\$ 0.00	\$ 278,295.75	\$ 57,604.53	\$ 335,900.28	\$ 0.00
CONVERGENCIA	\$ 43,995.29	\$ 527,943.42	\$ 0.00		\$ 527,943.42	\$ 527,943.42	\$ 0.00
NUEVA ALIANZA	\$ 44,914.41	\$ 538,972.87	\$ 55,430.01	\$ 28,845.60	\$ 454,697.27	\$ 538,972.87	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 454,138.72</b>	<b>\$ 5,449,664.59</b>	<b>\$ 1,462,043.03</b>	<b>\$ 635,308.25</b>	<b>\$ 3,352,313.31</b>	<b>\$ 5,449,664.59</b>	<b>\$ 0.00</b>

Cabe hacer la aclaración de que, de la transferencia a que se refiere el Acuerdo CG/12/2008, se realizaron descuentos por multas por la cantidad de \$ 94,010.00 a los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que el monto total transferido en base a este acuerdo es por la cantidad de \$ 3,446,323,31 (SON: TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS, 31/100 M.N.).

- X.** Del Informe de Evaluación presentado por la Contraloría Interna de fecha 9 de enero de 2009, se desprende que al día 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 100% del financiamiento público para Comunicación Social por los Partidos Políticos de la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO.	FINANCIAMIENTO DISTRIBUIDO.	FINANCIAMIENTO EJERCIDO.	REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
PAN	\$ 1,481,121.04	\$ 1,481,121.04	\$ 0.00
PRI	\$ 1,680,139.26	\$ 1,680,139.26	\$ 0.00
PRD	\$ 524,656.63	\$ 524,656.63	\$ 0.00
PT	\$ 360,931.08	\$ 360,931.08	\$ 0.00
PVEM	\$ 335,900.28	\$ 335,900.28	\$ 0.00
CONVERGENCIA	\$ 527,943.42	\$ 527,943.42	\$ 0.00
NUEVA ALIANZA	\$ 538,972.88	\$ 538,972.88	\$ 0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 5,449,664.59</b>	<b>\$ 5,449,664.59</b>	<b>\$ 0.00</b>

- XI.** Por lo que a juicio de esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos informes coinciden en la información respecto a lo ejercido para el Financiamiento Público en materia de Comunicación Social y de lo transferido en cumplimiento al Acuerdo CG/12/08, por el cual dicho Financiamiento fue ejercido en un 100% respecto de lo aprobado que corresponde a la cantidad de \$5,449,664.59 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 59/100 M. N.).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**



- XII.** Conforme a las consideraciones antes vertidas, y en virtud de que los Partidos Políticos ejercieron el 100% del monto anual aprobado para el Financiamiento Público en materia de Comunicación Social, es por lo que no existe saldo alguno por concepto de este financiamiento.
- XIII.** En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriormente señaladas, y de que los montos ejercidos fueron aplicados en todo momento bajo la supervisión y vigilancia del Comité Técnico de Comunicación Social, por lo que no existiendo prueba en contrario, puede afirmarse que dicho financiamiento fue ejercido en términos de ley, por lo que se determina proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no imponer sanción alguna a los Partidos Políticos con registro, respecto de las actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social durante el Ejercicio Fiscal 2008, aprobado por el Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2008 y ejercido por los partidos políticos durante el período comprendido del 22 enero hasta el 7 de octubre de 2008; lo anterior no exime a los Partidos Políticos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo CG/12/08, aprobado por el Consejo General respecto a la transferencia de los recursos que originalmente pertenecían al Financiamiento de Comunicación Social, transferidos o acumulados hacia otro tipo de Financiamiento.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ESTA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la evaluación de las actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social por cada uno de los Partidos Políticos con registro, realizada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VII a la XIII del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba no imponer sanción alguna a los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de las actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social, lo cual no exime a los Partidos Políticos de la obligación de cumplir los compromisos y responsabilidades que señala el Acuerdo CG/12/08 aprobado por el Consejo General, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASI LO APROBARON LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNION DE TRABAJO CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2009. LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA PRESIDENTE; LIC. VÍCTOR MANUEL ORTÍZ PASOS Y DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CONSEJEROS ELECTORALES. RUBRICAS.**